

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis de febrero de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2012-00675-00

En atención a lo solicitado, y como quiera que, según consta en la actuación, dentro del presente asunto se inició trámite ejecutivo a continuación de la restitución, el cual, finalmente, se dio por terminado por desistimiento tácito mediante proveído de 28 de agosto de 2017, sin que se haya efectuado pronunciamiento alguno en relación al levantamiento de las medidas cautelares, cuestión inherente a tal decisión por así establecerlo la ley, se dispone:

LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas con ocasión del presente asunto. Oficiése a quién corresponda. Por secretaría elabórese el oficio y tramítese en la entidad correspondiente dejando constancia de ello en el expediente por disposición de lo reglado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Secretaría en caso de que exista embargo de remanentes, o llegaren dentro del término de ejecutoria del presente proveído, proceda conforme lo establecido en el art. 466 *lb.*

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.